



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00447 00**

Atendiendo la solicitud que precede y de conformidad con el principio de solidaridad social consagrado en el numeral 2º del artículo 95 de la Constitución Política, ante la emergencia sanitaria, ecológica y económica derivada de la pandemia del Covid-19, declarada por el Gobierno Nacional con el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, que se ha prorrogado de manera ininterrumpida hasta el 30 de abril de 2022, mediante la Resolución No. 304 de 23 de febrero de la presente anualidad, en concordancia con lo previsto en artículo 1602 del Código Civil *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"* y el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia hasta el dieciocho (18) de abril del año en curso, en los términos previstos en la oferta realizada por el demandado, esto es, el pago del saldo pendiente equivalente a la suma de \$10'000.000,00 para la adquisición del lote terreno objeto de litigio, por la suma total de **\$15'000.000,00**, conforme al acuerdo conciliatorio estructurado el 18 de julio de 2019 (fl. 284), entre los extremos procesales teniendo en cuenta la consignación inicial realizada el 25 de julio de 2019 por \$5'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **19** hoy **24/03/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284dada3fbb9c4f60383e494e4aa65adfe30d27965051d7bb18067aa2dae32f2**

Documento generado en 24/03/2022 09:48:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**